



PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado Consejo de Gobierno 28/11/2025

Preámbulo

La Programación Docente de las titulaciones de grado y de máster universitario de la Universidad de León constituye la descripción completa y detallada de la organización de las actividades docentes regladas relativas a las asignaturas del plan de estudios de cada una de esas titulaciones, incluyendo: los Planes Docentes con la distribución de grupos y la asignación de profesorado y tribunales de revisión, las Guías Docentes, la asignación de aulas y espacios, los horarios de clases, así como las fechas y horarios de examen.

La presente normativa regula el procedimiento para la elaboración de la Programación Docente de titulaciones oficiales de grado y máster, por parte de sus órganos responsables (Facultades, Escuelas, Departamentos o Institutos), así como para su tramitación hasta la definitiva aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

Art. 1. Procedimiento para la elaboración y aprobación de la Programación Docente de las enseñanzas oficiales de grado y máster

1. El Vicerrectorado con competencias en materia de Actividad Académica establecerá, antes de la introducción de los datos en la aplicación informática “Plan Docente”, el número de grupos de cada asignatura, partiendo del Plan de Dedicación Académica aprobado por el Consejo de Gobierno para cada año, y oídos los Decanatos y Direcciones de Centro, con el fin de adecuarlos a los espacios disponibles y al número previsto de estudiantes.

2. Los Consejos de Departamento propondrán, de acuerdo con el calendario remitido por el Vicerrectorado con competencias en materia de Actividad Académica, sus Planes Docentes, asignando profesorado responsable, suplente y, en su caso, profesorado colaborador, según lo establecido en la normativa aplicable a la designación de profesorado responsable.

3. Las coordinaciones de título validarán las Guías Docentes de cada asignatura elaboradas por el profesorado responsable propuesto.

4. Los órganos responsables de los títulos revisarán las propuestas de los Departamentos (Planes Docentes) y de las coordinaciones de título (Guías Docentes) y las someterán a la aprobación de la Junta de Facultad o Escuela, o del Consejo de Departamento o Instituto, en el caso de los másteres que dependan académicamente de ellos, junto con la propuesta de asignación de horario, aulas y otros espacios, así como de fechas y horarios de examen. Si se aprueban, se considerarán propuestas definitivas y, en caso contrario, se devolverá una sola vez al Departamento o coordinación de título, según corresponda, con informe motivado para su subsanación.

5. El órgano responsable del título enviará la propuesta definitiva al Vicerrectorado con





competencias en materia de Actividad Académica de acuerdo con los plazos establecidos por éste.

6. El Vicerrectorado con competencias en materia de Actividad Académica revisará las propuestas definitivas recibidas. Si se aceptan, se enviarán, para su aprobación, al Consejo de Gobierno. Si alguna de ellas no se acepta, se devolverá al órgano responsable del título correspondiente una sola vez, con informe motivado para su subsanación.

7. El Consejo de Gobierno aprobará la Programación Docente de la Universidad (Planes Docentes, Guías Docentes, horarios y aulas de clase, y fechas y horarios de examen) antes del inicio del periodo de matrícula.

8. En el caso de los másteres dependientes administrativamente de la Unidad de Posgrado, este procedimiento se aplicará entendiendo que las funciones administrativas del órgano responsable que se realizan a través de la aplicación informática “Plan Docente” descritas en los puntos 4, 5 y 6 corresponderán a dicha unidad.

Art. 2. Procedimiento de modificaciones de Planes Docentes

Las modificaciones de los Planes Docentes serán propuestas y aprobadas por los Departamentos y enviadas al órgano administrativamente responsable (Facultad, Escuela o Unidad de Posgrado). Una vez revisadas, se remitirán al Vicerrectorado con competencias en materia de Actividad Académica, que autorizará las mismas, informando de ello al Consejo de Gobierno en la siguiente sesión.

Disposición adicional primera

Al objeto de homogeneizar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los Centros, se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de Actividad Académica a dictar las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este procedimiento.

Disposición Transitoria.

Este procedimiento será de aplicación en lo que se refiere a la elaboración de la Programación Docente para el curso académico 2026/27 y siguientes. En cuanto a las modificaciones de planes docentes para el curso 2025/26, se realizarán conforme al *Procedimiento para la Elaboración del Plan Docente de las Enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad de León* aprobado por Consejo de Gobierno el 28/01/2014 y modificado el 26/01/2015.

Disposición derogatoria.

Este procedimiento deroga y deja sin efecto el *Procedimiento para la Elaboración del Plan Docente de las Enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad de León* aprobado por Consejo de Gobierno el 28/01/2014 y modificado el 26/01/2015.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiéndose publicar en la página web de la Universidad de León.

